

Toluca de Lerdo, México, dos de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las dos horas con treinta minutos y tres segundos del veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/SE/4049/2018** y anexos remitidos por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las diecinueve hora con siete minutos y veinticinco segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JOCELYN MEJÍA OSORIO**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a Sindico Municipal Propietario, electa por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, en Villa de Allende, Estado de México, en contra de **"LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVADA A CABO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL ORGANISMO ELECTORAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018 porque NO FUI REGISTRADO CONSTITUCIONALMENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO CANDIDATO ELECTO POR LA COMISIÓN NACIONAL D ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA..."**.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA::**

I. Se tiene por recibido oficio **IEEM/SE/4049/2018** por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/181/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten los actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/178/2018** también en este asunto es ponente suscrito Magistrado Presidente: **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el actor y por autorizados a las personas que indica, para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**